



RAD.2018-468

DEMANDANTE: JESUS ALFONSO GARZON QUINTERO

DEMANDADO: EUSTEDIO LUIS ORTEGA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 24 de junio de 2022.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2021 se aprobó avalúo catastral aportado por el apoderado de la parte actora, así mismo en el documento en el que allegó el avalúo solicita fecha de remate, frente a dicho trámite no hubo pronunciamiento en el momento al no tener un avalúo en firme, no cumpliendo los requisitos procesales del art. 448 del CGP.

Haciendo revisión del expediente, se observa que el proceso se encuentra en etapa de ejecución, por lo que requiere al apoderado demandante en observancia que nos encontramos en un nuevo año, y los valores de los bienes inmuebles podrían variar con respecto al año 2021, a fin de que :

- 1- Actualice el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en las presentes diligencias, así mismo la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
N° ___ fijado 28-06-2022 a las ___
a.m.